



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

Ordenanza 1900- Empleo Joven

Concejo Deliberante, 10 de julio de 2024

VISTO:

El índice de desempleo, y particularmente la dificultad de acceder al trabajo remunerado en el segmento de la población de entre 18 y 29 años, y que Rosario Del Tala no es una excepción de estos indicadores sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el desempleo es una problemática social de gran trasfondo histórico, con profundas causas y consecuencias sociales, políticas y culturales;

Que el Estado debe promover el empleo en las condiciones formales de contratación y empleabilidad para permitir un verdadero desarrollo por lo que se debe responder desde el Estado con legislación en todos los niveles que demarquen las acciones deseables de la sociedad;

Que esta problemática que afecta particularmente a este sector de la población, provoca graves consecuencias en el ánimo y salud psicológica de las personas, a raíz de la significación que tiene el trabajo digno en la vida de las personas y en la estructura social;

Que desde este proyecto además se propone fomentar el desarrollo de las capacidades y habilidades técnicas del trabajador joven, respetando las iniciativas, aptitudes y aspiraciones de los grupos poblacionales y de las comunidades;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE APRUEBA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa Municipal de Fomento de Empleo Joven en el ámbito de la ciudad de Rosario Del Tala, a los fines de promover la inclusión laboral y social de los jóvenes en la Ciudad a partir del acceso a las posibilidades de un trabajo digno.-

ARTÍCULO 2º.- La población objeto de la presente Ordenanza estará comprendida por aquellos hombres y mujeres de entre 18 y 29 años de edad, a quienes de aquí en más llamaremos "jóvenes".-

ARTÍCULO 3°.- El Órgano de Aplicación de la presente será la secretaria de producción e industria

ARTÍCULO 4°.- Los objetivos generales del presente Programa responden a la necesidad de incentivar la inclusión de los jóvenes al mercado laboral en un primer empleo.-

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá promover una Red de Empleo Joven Municipal, la cual deberá ser implementada tanto en el ámbito de dicha Oficina realizando el seguimiento en el tiempo, de los empleos conseguidos efectivamente a través de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Créase un Registro de Empleo Joven Municipal en el cual se incluyan a todos los jóvenes que así lo soliciten y tengan una residencia mínima de 2 años acreditada; es para que esta herramienta permita además un contacto directo y efectivo entre los oferentes y quienes demanden los empleos, funcionando como una fuente de búsqueda de empleo genuina y actuando el Estado como mediador y consultor.-

ARTÍCULO 7°.- Autorícese a la Secretaria de Producción e Industria a realizar y promover, por su intermedio la firma de convenios de colaboración al Programa de Empleo Joven con empresas, emprendimientos comerciales locales, oficinas públicas de otros niveles para efectuar de nexo entre la demanda de empleo y la oferta disponible de personas con las características requeridas.-

ARTÍCULO 8°.- La secretaria de producción e Industria deberá promover y ampliar la oferta de capacitación laboral de los jóvenes en el mercado laboral, con un análisis previo a la salida laboral que cada uno puede llegar a tener y respetando los intereses de la población objeto.-

ARTÍCULO 9°.- La Oficina Producción deberá brindar capacitación a los jóvenes acerca de estrategias para comenzar y luego continuar una búsqueda de empleo en la ciudad, identificando sitios de interés según el empleo ofrecido; cómo realizar un Curriculum Vitae , qué características destacar, cómo presentarse ante una entrevista laboral y demás aspectos que hacen a la búsqueda de empleo en sí.-

ARTÍCULO 10°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a implementar y/o diseñar medidas de estímulos y beneficios para los empleadores.

ARTÍCULO 11°.- Establézcase una campaña de difusión en los medios de comunicación locales a los fines de hacer conocer los objetivos y servicios de este Programa.-

ARTÍCULO 12 .-Crease un sitio web oficial y único, donde puedan cargarse los datos de quienes buscan empleo y de posibles empleadores, empresas, comerciantes, etc. Que contengan información específica respecto al presente programa, así como las tareas y servicios que brinda la oficina y formas de contacto-

ARTICULO 13º.- Dado sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.